

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0281-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 8 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Xavier González Zirión.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	20 de febrero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Señalar que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, que tengan a resguardo monumentos artísticos, arqueológicos e históricos, no los podrán remover hasta que cuenten con el lugar idóneo para su reubicación, previo permiso del Instituto correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 80. BIS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona el artículo 80. Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 80. ...</p> <p>Artículo 80. Bis. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales que tengan a resguardo monumentos artísticos, arqueológicos e históricos, no los podrán remover, hasta que cuenten con el lugar idóneo para su reubicación, previo a permiso del instituto correspondiente.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se derogan las demás disposiciones que lo contravengan.</p>